

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Zacatín o Rialaje y Descansadero del Rialaje», tramo segundo, que discurre desde el límite del casco urbano hasta su entronque con la Colada de Pelay Correa, en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 1.898 metros.
- Anchura: 5 metros.

Descripción:

Finca rústica, que discurre por el Término Municipal de Alcalá de Guadaira, de forma rectangular, con una anchura variable y una longitud deslindada de 1.898 metros dando una superficie total de Vía Pecuaria de: 22.765,16 m<sup>2</sup> y una superficie de Descansadero de: 26.896 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como la «Colada del Camino de Zacatín o Rialaje y Descansadero del Rialaje, tramo segundo», que linda:

- Al Norte con las fincas propiedad de don Hermenegildo Ordóñez Sánchez, La Piñera, S.A.
- Al Sur con las fincas propiedad de don Urbano Casanova Aparicio, Descansadero del Rialaje y La Piñera, S.A.
- Al Este con el tramo primero de esta misma Vía Pecuaria, Carretera de Alcalá de Guadaira y Zona Urbana; y finalmente,
- Al Oeste con la Colada de Pelay y Correa.

El «Descansadero del Rialaje» se encuentra delimitado:

- Al Este por el antiguo «Molino de Rialaje» y la presa.
- Al Norte por la propiedad don Hermenegildo Ordóñez Sánchez.
- Al Sur por el cauce del Río Guadaira.
- Al Oeste por la finca propiedad de La Piñera S.A.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE ZACATIN O RIALAJE Y DESCANSADERO DEL RIALAJE», TRAMO II, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE GUADAIRA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

COLADA DEL CAMINO DE ZACATIN O RIALAJE (Tramo II)

LINEA BASE IZQUIERDA			LINEA BASE DERECHA		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1 I	247158.1528	4136881.4592	1 D	247154.9566	4136886.5082
2 I	247136.4586	4136867.4826	2 D	247134.5569	4136874.2938
3 I	247076.2134	4136853.7041	2° D	247087.5930	4136865.5666
4 I	246835.4027	4136928.1837	2" D	247085.3583	4136863.0561

Punto	X	Y	Punto	X	Y
5 I	246768.7162	4136940.7231	3 D	247079.9822	4136861.0006
6 I	246689.4315	4136963.4665	4 D	246841.7103	4136936.8446
7 I	246645.6250	4136997.3187	5 D	246773.2096	4136949.3042
8 I	246589.7501	4136972.9832	6 D	246695.7425	4136972.4148
9 I	246570.2098	4136952.2352	7 D	246646.1128	4137007.3148
9' I	246557.6438	4136946.9558	8 D	246585.7513	4136981.6823
9" I	246540.3638	4136943.5539	9 D	246554.7745	4136958.2768
10 I	246448.6210	4136950.7182	10 D	246448.2144	4136959.7039
10' I	246403.5184	4136940.0209	11 D	246342.6722	4136952.5257
11 I	246363.1955	4136941.4371	12 D	246236.3550	4136957.7145
12 I	246264.3479	4136947.7958	13 D	246197.5843	4136959.8076
13 I	246220.4709	4136946.7873	14 D	246179.0993	4136966.5963
13' I	246182.7950	4136952.2636	15 D	246139.8108	4136993.8390
14 I	246167.6282	4136961.5362	16 D	246054.8946	4137058.2193
15 I	246088.2586	4137020.9148	17 D	245969.1207	4137121.4576
16 I	246008.6544	4137080.0121	18 D	245882.7905	4137183.9279
17 I	245928.9121	4137138.9280	19 D	245796.0808	4137245.8651
18 I	245848.3566	4137196.7259	20 D	245713.9447	4137313.4331
19 I	245767.7804	4137254.4611	21 D	245633.2442	4137382.8288
20 I	245731.8942	4137280.9152	22 D	245547.0263	4137445.1634
21 I	245693.2717	4137319.6490	23 D	245466.5889	4137514.7158
21' I	245615.3883	4137380.2702	24 D	245412.0514	4137564.0355
22 I	245536.0130	4137439.2104	25 D	245378.8274	4137568.6198
23 I	245462.2225	4137505.8027	26 D	245329.8778	4137602.4409
24 I	245382.4402	4137552.1625	27 D	245288.8244	4137647.6859
25 I	245351.6142	4137563.6408			
26 I	245271.4105	4137594.2278			

DESCANSADERO DEL RIALAJE

DESCANSADERO

Punto	X	Y
A	247060.3040	4136822.9026
B	247045.3781	4136812.0549
C	247040.1675	4136819.8933
D	247043.4374	4136822.0715
E	247036.4336	4136832.8828
F	247004.9168	4136817.9495
G	246943.3778	4136813.0594
H	246886.8488	4136823.1069
I	246788.0613	4136816.8515
J	246737.6830	4136824.4899
K	246724.6639	4136838.6350
L	246724.6639	4136873.7149
M	246702.5880	4136910.7750
N	246744.1925	4136915.3014
Ñ	246774.1026	4136920.2901
O	246812.5228	4136912.7950
P	246828.2505	4136918.1305
4I	246835.4027	4136928.1837
4D	246841.7103	4136936.8446
Q	246857.8668	4136925.8609
R	246864.8075	4136922.3523
S	246934.2899	4136888.3529
T	247023.7240	4136857.9088
3D	247079.9822	4136861.0006
3I	247076.2134	4136853.7041

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Marchenilla», tramos I y II, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla (VP 123/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Marchenilla», tramos primero y se-

gundo, que discurren desde el Descansadero de Trujillo hasta el límite del casco urbano de Alcalá de Guadaira, en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1947.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de marzo de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Zacatín o Rialaje y Descansadero del Rialaje», tramo segundo, en el término municipal de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla. El objeto de este deslinde es la realización de un Sistema Relacional en la Cuenca del Río Guadaira de itinerarios a través de determinadas vías pecuarias y favorecer así el desarrollo de los usos compatibles y complementarios que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, satisfaciendo de manera simultánea la demanda social en cuanto a esparcimiento y contacto de los ciudadanos con la naturaleza.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 14 de julio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 106, de 10 de mayo de 2004.

Durante el Acto de Apeo y en el acta levantada al efecto se recogieron manifestaciones por parte de los asistentes, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 124, de 1 de junio de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. A las alegaciones presentadas en el Acto de Apeo se informa lo siguiente:

1. Don Cipriano Fernández de Angulo, en representación de los Hermanos Fernández de Angulo, don Juan José González Regateiro y don Ernesto Martín Fernández, en representación de Asaja-Sevilla, alegan que «el presente deslinde es nulo dada la falta de publicación en Boletín Oficial de la Orden Ministerial por la que se aprobó la Clasificación».

A lo que se responde que aunque dicha Orden Ministerial no consta que fuera publicada en el Boletín Oficial del Estado, se entiende cumplido ese trámite con la publicación de las sucesivas Ordenes por las que se aprueban las modificaciones de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcalá de Guadaira. Concretamente la Orden de 21 de enero de 1970, recoge la modificación de la citada Orden de Clasificación de 1947, en relación con la Colada de Marchenilla, que sí fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de febrero de 1970.

No presentando los alegantes documentación que pudiera invalidar el acto de deslinde se procede a desestimar las alegaciones.

Cuarto. A las alegaciones efectuadas a la Proposición de Deslinde se informa lo siguiente:

1. Doña María de los Reyes Porras Castro alega que es propietaria de la finca número 5095, según consta en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira, y concretamente, según el Catastro de Sevilla, de la parte que se corresponde con el polígono 35, parcela 25, la cual está afectada por la vía pecuaria Colada de Marchenilla, y que habiendo fallecido su padre, se proceda a rectificar la titularidad de la finca y se notifique a la dirección que aporta.

A lo que se responde que se procede a tomar nota de lo apuntado por la alegante rectificándose la base de datos del deslinde y realizándose las sucesivas notificaciones del procedimiento a la dirección apuntada por la misma, recogiendo así en la Propuesta de Resolución del Deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 12 de septiembre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de noviembre de 2005

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Marchenilla», tramos primero y segundo, que discurren desde el Descansadero de Trujillo hasta el límite del casco urbano de Alcalá de Guadaira, en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 3.590,22 metros.
- Anchura: variable (35 metros tramo I y de 37,61 metros de anchura mínima en el II).

Descripción:

Descripción: Finca rústica, que discurre por el término municipal de Alcalá de Guadaira, de forma rectangular, con

una anchura legal en el primer trazado de 35 metros y anchura variable mínima en el segundo trazado de 37,61 metros de longitud deslindada de 3.590,22 m.l. dando una superficie total de 130.361,49 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como Colada de Marchenilla, tramo primero y segundo, que linda:

- Al Norte con la Consejería de Obras Públicas, una Zona Urbana y a su vez con las fincas propiedad de Desconocido, doña Carmen Oliveros Rodríguez, Consejería de Obras Públicas, don José Rodríguez Mellado, don Juan José González Regateiro, Camino de las Huertas, doña Estrella Cerdeira Soriano y don Salvador López de Secredo y Pérez de Vargas, Consejería de Obras Públicas.

- Al Sur con El Descansadero de Trujillo, Cañada Real de Benagila, Consejería de Obras Públicas, Diversiones Acuáticas S.A., Compañía Sevillana de Electricidad, Desconocido, Excmo. Ayto. de Alcalá de Guadaira, Desconocido, Consejería de Obras Públicas.

- Al Este con El Descansadero de Trujillo y con las fincas propiedad de don Francisco Cápitas Gutiérrez, don Manuel Jiménez Jiménez, don Paulino Isorna Madroñal, doña María Pacheco Enrile, Consejería de Obras Públicas, zona urbana, don Cipriano Fernández de Angulo Gómez de la Cortina, Desconocido, doña Carmen Oliveros Rodríguez, Consejería de Obras Públicas, don José Rodríguez Mellado, don Juan José González Regateiro, Camino de las Huertas, doña Estrella Cerdeira Soriano y don Salvador López de Secredo y Pérez de Vargas.

- Al Oeste con la Cañada Real de Benagila, Compañía Sevillana de Electricidad, don Manuel López Portillo, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Miguel González Mellado, doña Dolores González Jiménez, don Domingo Luis Hernández Rodríguez, don Enrique Porras Pacheco, Telefónica, Los Galos, S.C., Consejería de Obras Públicas, Diversiones Acuáticas, S.A., Desconocidos, Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Desconocido, Consejería de Obras Públicas y zona urbana.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2.005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE MARCHENILLA», TRAMOS I Y II, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE GUADAIRA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA COLADA DE MARCHENILLA (Tramo 1.º y 2.º)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	251734.9061	4132844.8410	1I	251706.6018	4132824.2530
2D	251711.9807	4132876.3588	2I	251683.0803	4132856.5902
3D	251703.7905	4132889.1090	3I	251673.6665	4132871.2454
4D	251681.6876	4132929.6126	4I	251650.4062	4132913.8700
5D	251659.6077	4132977.3824	5I	251627.6500	4132963.1029
6D	251642.9108	4133016.0675	6I	251608.2765	4133007.9896
7D	251641.3533	4133046.6882	7I	251606.1101	4133050.5815

Punto	X	Y	Punto	X	Y
8D	251658.7889	4133109.4749	8I	251626.4506	4133123.8293
9D	251693.1405	4133163.7063	9I	251658.6616	4133174.6813
10D	251694.4852	4133189.6924	10I	251659.1333	4133183.7957
11D	251656.8904	4133283.2046	11I	251624.7277	4133269.3750
12D	251641.1341	4133317.5676	12I	251609.3350	4133302.9451
13D	251603.6637	4133398.8203	13I	251572.6259	4133382.5470
14D	251494.6069	4133583.3763	14I	251464.2052	4133566.0264
15D	251403.8132	4133748.2142	15I	251373.1603	4133731.3204
16D	251356.4347	4133834.1289	16I	251325.6967	4133817.3894
17D	251333.1852	4133877.3635	17I	251302.5931	4133860.3527
18D	251300.9686	4133933.4277	18I	251270.4584	4133916.2744
19D	251237.0542	4134049.6521	19I	251206.4379	4134032.6917
20D	251212.4389	4134093.7641	20I	251181.9188	4134076.6314
21D	251190.6846	4134132.2869	21I	251159.8497	4134115.7117
22D	251168.9502	4134174.8214	22I	251138.0120	4134158.4482
23D	251158.3881	4134194.1044	23I	251127.2516	4134178.0934
24D	251146.7439	4134218.2833	24I	251114.7922	4134203.9649
25D	251121.8584	4134278.1794	25I	251089.6161	4134264.5605
26D	251103.6811	4134320.5171	26I	251071.3189	4134307.1776
27D	251080.9756	4134377.9633	27I	251048.5982	4134364.6620
28D	251053.9221	4134441.3850	28I	251021.8820	4134427.2931
29D	251029.2026	4134495.9284	29I	250998.0660	4134479.8430
30D	251011.6726	4134525.9732	30I	250983.1487	4134505.4098
31D	250996.9711	4134542.6988	31I	250970.9654	4134519.2706
32D	250979.1424	4134562.0090	32I	250955.4198	4134536.1079
33D	250947.3288	4134586.5868	33I	250926.0471	4134558.7999
34D	250889.5823	4134630.4316	34I	250868.7515	4134602.3023
35D	250811.4020	4134686.8893	35I	250785.7540	4134662.2388
36D	250790.8685	4134717.8385	36I	250760.4105	4134700.4379
37D	250764.0396	4134773.0514	37I	250732.0515	4134758.7998
38D	250745.5058	4134818.6650	38I	250711.6348	4134809.0473
39D	250729.3671	4134898.2843	39I	250694.3843	4134894.7099
40D	250733.8258	4135008.1689	40I	250693.8258	4135008.0734
41D	250733.8502	4135169.5181	41I	250693.8466	4135145.5099
41D'	250657.6536	4135209.7436	42I	250536.4204	4135229.3945
42D	250558.0608	4135263.1876	42I'	250448.8735	4135295.8910
43D	250446.4472	4135347.9640	43I	250424.4079	4135314.4739
43D'	250363.4596	4135394.7572	43I'	250404.4670	4135325.7458
44D	250329.1967	4135414.2419	44I	250313.7317	4135377.0354
45D	250157.0081	4135462.5205	45I	250143.8726	4135424.6610
46D	250017.7136	4135520.5208	46I	250000.1455	4135484.5069
47D	249896.8242	4135588.6429	47I	249879.7035	4135552.3769
48D	249820.4228	4135618.1872	48I	249805.5977	4135581.0335
49D	249739.9969	4135651.2785	49I	249723.1086	4135614.9737
50D	249678.8008	4135683.1750	50I	249691.6470	4135631.3720

Las Coordenadas UTM sombreadas se encuentran en terreno de suelo urbano

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Venta del Vicario», en el término municipal de Cómpeeta, provincia de Málaga (VP 240/04).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Venta del Vicario», en su totalidad, en el término municipal de Cómpeeta (Málaga), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Cómpeeta, provincia de Málaga, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 3 de febrero de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 1971.